

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 20 MAYO 2011

DECRETO N° 0396

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 042.575-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NATALIA GIACOSA FERNÁNDEZ**, DNI. N° 23.584.791, presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0967/08, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesora Profesional en la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

QUE a fs. 07 obra informe del Director de Inspección de Personal, expresando que la **Sra. Giacosa Fernández** prestó servicios hasta el 31.08.10, inclusive;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 2216/11 del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Giacosa Fernández**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01.09.10, la renuncia presentada por la **Sra. NATALIA GIACOSA FERNÁNDEZ**, DNI. N° 23.584.791, personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, a las funciones de Asesora Profesional que desempeña en la Secretaría de Planificación y Desarrollo y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0967/08.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - ABELEIRA

SALTA, 20 MAYO 2011

DECRETO N° 0397

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.306-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ROSANA BEATRIZ TOCONAZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 para ser aplicado a los costos que demandó el pago de las cuotas mensuales en la escuela de Gastronomía Salamanca, debido a la difícil situación económica por la que atravesó;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría General manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **3.000,00** (PESOS TRES MIL), a favor de la **Sra. ROSANA BEATRIZ TOCONAZ**, D.N.I. 25.761.389, con domicilio en Block 68, Dpto. 7, Bº Parque General Belgrano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. ROSANA BEATRIZ TOCONAZ**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 20 MAYO 2011

SALTA, 20 MAYO 2011.-

DECRETO N° 0398
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Ref. Expte N° 26817 SG 2011

VISTO el Convenio entre la Municipalidad de Ciudad de Salta y El Colegio de Arquitectos de Salta; y;

CONSIDERANDO

QUE el mismo tiene por objeto establecer que la Secretaría de Planificación y Desarrollo como órgano de aplicación de la Ordenanza N° 13778 requerirá para posterior aprobación de los legajos técnico de proyectos de obras a construirse dentro del ejido Municipal y con carácter previo, la revisión por el Colegio de Arquitectos de Salta del cumplimiento de las normas de Seguridad en Edificios de Uso público (Ley N° 7467 y su Decreto Reglamentario N° 3478) y lo consagrado por la Normas Eléctricas (Ley N° 7496 y su Decreto Reglamentario N° 3473/07);

QUE a si mismo el Colegio de Arquitectos de la Provincia verificará que el profesional actuante se encuentre habilitado para ejercer la profesión;

QUE el citado Convenio tiene su antecedente no solo en la Ordenanza N° 13778, sino también en la Ley N° 6639 de Creación del Colegio de Arquitectos de Salta y el Decreto N° 4255/10, el cual en su Art. ° establece que " Incorporarse al sistema previsto por los decretos Provinciales N° 3478/07 y 3473/07, reglamentarios de las Leyes N° 7467 y 7469, respectivamente, al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Salta como Colegio Profesional competente, para que en el ámbito de la incumbencia profesional que les es propia, verifique el cumplimiento en los proyectos y/o documentos técnicos de las condiciones de seguridad y electricidad de obras públicas y privadas, con idénticos alcances, facultades y obligaciones a los ya establecidos con relación al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines";

QUE en el expediente de referencia obra dictamen de la Asesoría Jurídica quien manifiesta la conveniencia de la firma del convenio en atención a que contribuirá a perfeccionar el cumplimiento de las normativas provinciales como así también repercutirá positivamente a agilizar la verificación y constatación de cumplimientos de la citada normativa por los profesionales que intervengan en los proyectos que se inicien relacionado a la materia.

QUE es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio entre la Municipalidad de Ciudad de Salta y El Colegio de Arquitectos de Salta, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN
 VER ANEXO

DECRETO N° 0399.-
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dn. **JORGE VIDAL CASAS** se ausentará de sus funciones por razones particulares a la Ciudad de Córdoba, a partir del día 23-05-11 a horas 08:00 y hasta el día 27-05-11 a horas 08:00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Jefatura de Gabinete, se encomienda su atención al **SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, Dn. RODOLFO L. ANTONELLI**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, Dn. RODOLFO L. ANTONELLI** la atención de Jefatura de Gabinete, a partir del día 23-05-11 de horas 08:00 hasta el día 27-05-11 a horas 08:00.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Turismo.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ANTONELLI

SALTA, 23 MAYO 2011

DECRETO N° 0400
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y el Decreto N° 1151/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 14.038, en su Artículo 1° expresa: "A los fines del requisito de antigüedad previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.648 para el pase a planta permanente en el ejercicio fiscal 2010, se considerará aquella que se hubiere obtenido en la condición de Pasantías y Planes Sociales y en relación a agentes que a la fecha se encuentran vinculados con la Comuna con Contrato de Locación de Servicios o Estamento de Apoyo";

QUE el Artículo 2° de la Ordenanza 14.038 dispone: "Establecer que el personal temporario (Planta Transitoria) incluido en el tramo de transición del Decreto N° 1350/09, al 31 de diciembre de 2010, que reúne los requisitos de la Ordenanza N° 13.648 al 31 de diciembre de 2011, será incorporado a la Planta Permanente durante el ejercicio 2011, en los términos que establezca la reglamentación";

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

QUE el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1151/10 dispone: "Agentes Comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y el

personal contratado del Tribunal de Cuentas, en todos los casos con vigencia al 31 de Diciembre de 2010 y cuya antigüedad sea 4 años ininterrumpidos al 31 de Diciembre de 2011" y en el segundo párrafo enuncia: "Con respecto a los agentes que el marco de la Ordenanza 13.648 cumplieron con las etapas de Inscripción y Admisibilidad en el ejercicio 2010, resultando inadmisibles su ingreso a la planta permanente por carecer de la antigüedad requerida y que, ahora, en el marco de la Ordenanza 14.038 cumplen con dicho requisitos de antigüedad, dentro del ejercicio 2011, previa resolución de admisibilidad, procederán a realizar directamente la etapa de capacitación a los fines de agilizar su incorporación a planta permanente;

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto antes mencionado, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.11, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de Contratos de locación de servicios con factura con una antigüedad menor a 10 años";

QUE algunas de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.11, o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante la Resolución N° 058/11;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio y para ello resulta necesario rescindir y dejar sin efecto, en los casos que corresponda, los Contratos o Designaciones y que han cumplido con el procedimiento de inclusión a la planta;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°. RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios y las Designaciones, en caso de corresponder, de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, y que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
 A/C DE JEFATURA GABINETE
 VER ANEXO

SALTA, 23 MAYO 2011

**DECRETO N° 0401
 SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y el Decreto N° 1151/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 14.038, en su Artículo 1° expresa: "A los fines del requisito de antigüedad previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N°

13.648 para el pase a planta permanente en el ejercicio fiscal 2010, se considerará aquella que se hubiere obtenido en la condición de Pasantías y Planes Sociales y en relación a agentes que a la fecha se encuentran vinculados con la Comuna con Contrato de Locación de Servicios o Estamento de Apoyo";

QUE el Artículo 2° de la Ordenanza 14.038 dispone: "Establecer que el personal temporario (Planta Transitoria) incluido en el tramo de transición del Decreto N° 1350/09, al 31 de diciembre de 2010, que reúne los requisitos de la Ordenanza N° 13.648 al 31 de diciembre de 2011, será incorporado a la Planta Permanente durante el ejercicio 2011, en los términos que establezca la reglamentación";

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

QUE el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1151/10 dispone: "**Agentes Comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y el personal contratado del Tribunal de Cuentas, en todos los casos con vigencia al 31 de Diciembre de 2010 y cuya antigüedad sea 4 años ininterrumpidos al 31 de Diciembre de 2011"** y en el segundo párrafo enuncia: "Con respecto a los agentes que el marco de la Ordenanza 13.648 cumplieron con las etapas de Inscripción y Admisibilidad en el ejercicio 2010, resultando inadmisibles su ingreso a la planta permanente por carecer de la antigüedad requerida y que, ahora, en el marco de la Ordenanza 14.038 cumplen con dicho requisitos de antigüedad, dentro del ejercicio 2011, previa resolución de admisibilidad, procederán a realizar directamente la etapa de capacitación a los fines de agilizar su incorporación a planta permanente;

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto antes mencionado, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.11, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de Contratos de locación de servicios con factura con una antigüedad menor a 10 años";

QUE alguna de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.11 o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante Resolución N° 058/11;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio, manteniendo los niveles y funciones de revista y en todo de acuerdo en lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE lo tramitado en estas actuaciones, atento a los antecedentes e informes obrantes en autos, reúnen los requisitos para la incorporación del personal contratado o designados a planta permanente y en virtud de enmarcarse entre las facultades del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, no existe objeción legal para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°. INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha de su notificación, quienes ingresarán en el

agrupamiento que corresponda para cada caso y conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA GABINETE
VER ANEXO

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO N° 0402

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135- 3569/10.-

VISTO la Ordenanza Sanción dictada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9186 del 04 de Mayo de 2.011; y,

CONSIDERANDO:

QUE la misma crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Departamento de Objetos Perdidos y Documentación Extraviada, determinando a través del artículo 2° sus funciones;

QUE por el artículo 3° del citado plexo normativo, se dispone que el Departamento Ejecutivo deberá establecer la dependencia funcional que tendrá la unidad organizativa que se crea por la presente; confeccionando las normas de funcionamiento y metodología correspondiente;

QUE es menester destacar que conforme lo preceptúa el artículo 8° de la Carta Municipal, el Gobierno Municipal se conforma por un Departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante., tal norma se corresponde con lo dispuesto en la Ordenanza N° 6593 al establecer que ambos Organismos asumirán plenamente y con exclusión del otro poder las facultades de organización, distribución y administración de los cuadros a su cargo, norma plenamente vigente a tenor de lo plasmado entre otras, por las Ordenanzas N°s. 13.648 y 14.038;

QUE no obstante lo expuesto cabe recordar, lo estatuido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 6923 que textualmente reza: "... Toda Ordenanza que autorice erogaciones a realizar en el ejercicio, no previstas en el Presupuesto General deberá indicar la fuente de financiamiento y será incorporada por el Departamento Ejecutivo Municipal...";

QUE el texto citado en el Considerando anterior encuentra su fundamento en el Artículo 68° – apartado 5to. de la Constitución de la Provincia, al preceptuar que "... Toda ley u Ordenanza que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento. Tales gastos y recursos deben incluirse en la primera ley de presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad";

QUE por otra parte se evidencia que la materia sobre la que se pretende legislar, es objeto de regulación por el derecho de fondo;

QUE el Subsecretario de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General aconseja con encuadre en lo dispuesto en los

artículo 35° inc. b) y 38° de la Carta Municipal, vetar la Ordenanza Sanción referenciada;

QUE en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Municipal procede ejercer el derecho de veto;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 9186 de fecha 04 de Mayo del año 2011, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante para su consideración conforme lo estatuye el artículo 38° de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO N° 0403

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135- 1848/11.-

VISTO la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 9188 de fecha 04 de Mayo de 2.011; y,

CONSIDERANDO:

QUE en la misma se establece la prohibición de ingreso y circulación en la Ciudad de Salta, entre las 6:00 y 24:00 horas, de todo tipo de vehículo de transporte con capacidad de cargas de más de ocho (8) toneladas, hasta tanto sea de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.631;

QUE a fs. 9 en oportunidad de tomar intervención la Unidad de Apoyo Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete, considera que del análisis de las presentes actuaciones, así como de los antecedentes invocados - Ordenanza N° 12.631, cuya aplicación se encuentra condicionada a la existencia de Playas de Transferencia -, surge la dificultad de tornar operativa la misma;

QUE afirma que la amplitud territorial enunciada en el artículo 1° al hacer referencia a toda la "Ciudad de Salta", violentaría el Derecho de Circulación previsto en el artículo 14° de la Constitución Nacional, que es obligación del Municipio preservar;

QUE asimismo expresa que debe tenerse en cuenta la compleja red de situaciones que se presentan en un territorio tan amplio, siendo menester contemplar las mismas, respetando la esencia del texto en cuestión y evaluar la totalidad de las circunstancias necesarias a fines de lograr una real y concreta aplicación de la norma, poniendo de manifiesto que el espíritu general de ella es compartida;

QUE concluye que se debe proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 35° Inc. b) y 38° de la Carta Municipal -, Ley N° 6534 -, lo que es compartido a fs. 11 por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General, abonando tal conclusión, con lo resuelto en la reunión mantenida con los Señores Concejales Virginia López, Aroldo Tonini y funcionarios de este Departamento Ejecutivo;

QUE en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Municipal procede vetar la Ordenanza Sanción Nº 9188;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo Nº 9188 de fecha 04 de Mayo del año 2011, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente al Concejo Deliberante para su consideración conforme lo estatuye el artículo 38 de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
 A/C DE JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO Nº 0404

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 004268-SG-2010

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de dos Lotes; ubicados en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el señor **VÍCTOR DANTE CHENAUT** D.N.I. Nº 23.020.534, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 476, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 vta. rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía en donde se comunica que los Lotes Nº 457 y 458, Sección "O", Zona 1ra., se encuentran libres de mejoras y disponibles para su adjudicación;

QUE a fs. 03 el solicitante acepta las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión;

QUE a fs. 04 rola Certificado de Libre Deuda del Catastro Nº 1085 expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 05 rola fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del presentante;

QUE a fs. 06 y 07 rolan fotocopias simples de comprobantes de pago Nº 0072691, 0072693, 0072957 y 0023010, con fecha 14/04/10, 14/04/10, 19/04/10 y 21/04/10 respectivamente;

QUE a fs. 08 el Director del Cementerio de la Santa Cruz informa que el Sr. Víctor Chenaut ha adquirido los derechos sobre los lotes de referencia abonando en forma financiada mediante un anticipo de \$ 1500,00 y cancelación de saldo de \$ 3498,40;

QUE a fs. 09/10/11 la Asesora Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, opina que atento a la documentación presentada corresponde hacer lugar a la concesión de los terrenos referidos, emitiendo el instrumento legal respectivo;

QUE atento a la documentación presentada e informes agregados, los peticionantes han cumplido con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, por lo cual corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE a fojas 13 la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en concesión a favor del Sr. **VÍCTOR DANTE CHENAUT** D.N.I. Nº 23.020.534, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 476, de esta ciudad, la concesión de Uso de dos terrenos para la construcción de Mausoleo, ubicados en el Cementerio de la Santa Cruz, identificados como Lotes Nº 457 y 458, Sección "O", Zona 1ra., siendo las medidas de cada uno: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de treinta y dos metros cuadrados (32 m²), teniendo como límites: al **Norte**: Medianera Municipal, al **Sur**: Lote Nº 459, al **Este**: Peatonal Nº 14 y al **Oeste**: Lotes Nº 456 y 455.-

ARTICULO 2º.- EL precio fijado de la concesión es de PESOS Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Veinte (\$ 2.499,20) cada Lote, el cual fue abonado de la siguiente forma: un anticipo de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00), comprobante Nº 0072691 de fecha 14/04/10, y cancelación del saldo de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Cuarenta centavos (\$ 3498,40), comprobantes Nº 0072957 y 0023010 con fechas 19/04/10 y 21/04/10 respectivamente.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28º.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32º.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34º de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza Nº 3146 modificadorio del Artículo 27º inc. c) de la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 7º.- DISPONER la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza Nº 4552 modificatoria Ordenanza Nº 5695 – Artículos 1º y 2º. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

ARTICULO 9°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto al Sr. VÍCTOR DANTE CHENAUT en el domicilio de calle Santiago del Estero N° 476 de esta ciudad con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA - CUELLO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO N° 0405

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4849-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Srta. KARINA LORENA TAMAYO, solicita se le otorgue un subsidio de \$ 4.000,00 para ser aplicado a los gastos en concepto de cuota que debe abonar en la Universidad Católica de Salta tal como lo afirma la solicitante;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fojas 12 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) a favor de la Srta. **KARINA LORENA TAMAYO**, D.N.I. N° 25.218.849, con domicilio en 200 viviendas medidor

N° 133 Barrio Castañares de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Srta. Karina Lorena Tamayo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO N° 0406

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.235-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES REINOSO**, solicita se le otorgue la suma de \$ 600,00, para ser aplicado a los gastos de vivienda, luz y alimentos, debido a la difícil situación económica y de salud por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 600,00 a favor de la hija de la peticionante Srta. Sandra Fabiola Brizuela, rectificando a fs. 23 los datos de la beneficiaria a favor de la Sra. María de los Angeles Reinoso;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 600,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 29 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ **600,00** (PESOS SEISCIENTOS), a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES REINOSO**, D.N.I. Nº 5.335.296 con domicilio en Mzna. 17, Lote 14, Grupo 244, Barrio Castañares de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES REINOSO**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO
 A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO Nº 0407

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12445-SG-2011 y 8341-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 55 el Sr. Miguel A. Gutiérrez Volo, Presidente del "Club Social y Deportivo Atlas", solicita una ayuda económica de \$ 5.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la participación en el torneo del interior edición 2011 organizado por el consejo federal del fútbol argentino;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 22 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 60 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la partida presupuestaria;

QUE a fojas 61 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: contado;

QUE a fojas 62/62 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 62 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 64/64 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 66 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil), a favor del "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLAS**" representado por su Presidente el Sr. **MIGUEL A. GUTIERREZ VOLO**, D.N.I Nº 24.453.117 con domicilio legal en calle M. I. Jandula Nº 879, de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO
 A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO Nº 0408

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 056.413-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ROMINA JIMENEZ**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.050,00, para ser aplicada al pago de la deuda que mantiene con el Instituto Superior de Motricidad y Deportes, Nuestra Señora del Valle Nº 8185, donde cursa el Profesorado de Educación Física;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.050,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.050,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.050,00 (PESOS UN MIL CINCUENTA), a favor de la Sra. **ROMINA JIMENEZ**, D.N.I. N° 33.090.446, con domicilio en Etapa 5 Mzna. 2, Casa 8, Barrio Limache de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ROMINA JIMENEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO N° 0409

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2179-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Sebastián Sergio Soria, solicita un subsidio de \$ 1.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda hospedaje, comida y todo gasto que implica el viaje del hijo quien fue seleccionado para ser probado en las inferiores de los equipos de Lanús, Boca y San Lorenzo en la Ciudad de Buenos Aires;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (pesos: un mil);

QUE a fojas 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría General no formula observación, salvo las indicadas al Proyecto de Decreto, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil) a favor del Sr. **SEBASTIAN SERGIO SORIA**, D.N.I. N° 27.974.468, con domicilio en Mzna. 5 Lote 13 Grupo 648 B° Castañares de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO N° 0410

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038.002-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **LILIANA MABEL APONTE**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos que demandó el pago de su terreno donde vive humildemente junto a su grupo familiar, asimismo y debido a la difícil situación económica por la que atravesó, también debió solventar gastos de urgente necesidad como alimentos, medicamentos entre otros;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **LILIANA MABEL APONTE**, D.N.I. N° 16.000.436, con domicilio en Mzna. 323 B Lote 16, Barrio La Tradición de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LILIANA MABEL APONTE**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 MAYO 2011

DECRETO N° 0411

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028916-SG-2011.-

VISTO el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Cámara PyME de Salta, en fecha 07 de Abril de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto establecer un sistema de colaboración recíproca, con la finalidad de articular esfuerzos, capacidades y conocimientos en el marco de las políticas y acciones dirigidas a las Pymes del Municipio capitalino y a la cooperación en actividades de capacitación y formación de empleo; promoviendo el protagonismo de las PyMEs en la transformación de nuestro medio socioeconómico; promoviendo planes y programas de capacitación,

inversión y desarrollo; elaborando criterios de opinión sobre temas de actividad económica o empresarial; impulsando proyectos de ordenanzas o resoluciones que beneficien a las PyMEs y actuando en defensa de sus asociados y del bien común;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Cámara PyME de Salta, en fecha 07 de Abril de 2.011 el que como Anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Cámara PyME de Salta.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Planificación de Desarrollo.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – CHIBAN
A/C DE JEFATURA DE GABINETE
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 26 MAYO 2011.-

RESOLUCIÓN N° 046.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s. 55230/01 – 235124/10.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 38 obra Resolución N° 061/07, de fecha 11 de junio de 2002, en la cual se otorgó la Licencia de Transporte Escolar N° 073 a favor de la Señora Graciela del Valle Ríos, D.N.I. N° 17.581.137;

QUE a fs. 62 la Señora Graciela del Valle Ríos, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 073 solicita cambio de unidad, en reemplazo del vehículo Marca Renault Trafic – Modelo 1993 – Motor N° 2893159 – Chasis N° 8A1T310ZZNS006490 – Dominio UJV 195 se incorporará al servicio una nueva unidad.;

QUE a fs. 63 rola constancia de regularización de deuda, expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 69/70 se adjunta copia certificada del Título y de la Cédula de Identificación del Automotor Marca Renault – Modelo 2010 – Motor N° G9UA754C245769 – Chasis N° 93YADCUH6AJ393033 - Dominio N° IOW 884;

QUE a fs. 75 obra copia del cuaderno de habilitación donde Pericias Mecánicas de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial consigna la baja de la unidad Dominio N° UJV 195, como Transporte Escolar;

QUE a fs. 76 rola copia del cuaderno de habilitación donde Pericias Mecánicas de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial hace

constar que la unidad Dominio N° IOW 884 se encuentra en condiciones para ser dado de alta en el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs. 80 la Dirección de Transporte Público Impropio informa que la Señora Graciela del Valle Ríos ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente para realizar el cambio de unidad en cuestión;

QUE a fs. 105 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico dictamina que corresponde hacer lugar al cambio de unidad, disponiendo la baja al vehículo Dominio N° Dominio UJV 195 y el alta del vehículo Dominio N° IOW 884;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca Renault Trafic – Modelo 1993 – Motor N° 2893159 – Chasis N° 8A1T310ZZNS006490 – Dominio UJV 195, que se encuentra afectado a la Licencia de Transporte Escolar N° 073, por lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al servicio de la Licencia de Transporte Escolar N° 073 la unidad Marca Renault – Modelo 2010 – Motor N° G9UA754C245769 – Chasis N° 93YADCUH6AJ393033 - Dominio N° IOW 884, cuyo titular es la señora Graciela del Valle Ríos, D.N.I. N° 17.581.137, con domicilio en Block 28 – Piso 3° - Dpto. 1 – B° Don Emilio de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Graciela del Valle Ríos en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, la Sub-Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección de Transporte Público Impropio, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANTONELLI

A/C DE JAFATURA DE GABINETE

SALTA, 24 MAYO 2011

RESOLUCION N° 082

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030346-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial, solicita liquidación y pago de viáticos internacionales y pasajes a favor de los Sres. Miguel Ángel Isa, Intendente Municipal, Dr. José Gabriel Chibán, Secretario de Planificación y Oscar Rubén Palacios, Subsecretario de Prensa y Difusión, quienes realizaran gestiones oficiales en el marco de la 32° Feria Hemisférica del CAMACOL, Stand de Salta, en Miami. Fecha de salida día viernes 27/05/11 a horas 12:00, con regreso el día lunes 06/06/11 a horas 12:00;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 43.812,00;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 43.812,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 43.812,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE) en concepto de liquidación de viáticos internacionales y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas a favor de los Sres. Miguel Ángel Isa-Intendente Municipal-, Dr. José Gabriel Chibán- Secretario de Planificación- y Oscar Rubén Palacios- Subsecretario de Prensa y Difusión-, según el siguiente detalle.-

**COTIZACION DEL DÓLAR AL 19/05/11- VENDEDOR \$ 4,14
ZONA 03- MIAMI- ESTADOS UNIDOS**

GRUPO “A”

**US\$ 252,00 P/DIA X 4,14 (VENDEDOR).....\$ 1.043,28
P/DIA**

GRUPO “B”

US\$ 201,00 P/DIA X 4,14 (VENDEDOR).....\$ 832,14 P/DIA

MIGUEL ANGEL ISA- INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO A)

VIATICOS 10 (DIEZ) DIAS A RAZON DE \$ 1.043,28 P/DIA (27/05/11 al 06/06/11).....\$ 10.432,80
PASAJES VIA AEREA SALTA-SANTA CRUZ-MIAMI- SANTA CRUZ-SALTA
(EMPRESA LINEA AEREA
AEROSUR).....\$ 4.875,00
TOTAL.....\$ 15.307,80

JOSE GABRIEL CHIBAN- SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (GRUPO A)

VIATICOS 10 (DIEZ) DIAS A RAZON DE \$ 1.043,28 P/DIA (27/05/11 al 06/06/11).....\$ 10.432,80
PASAJES VIA AEREA SALTA-SANTA CRUZ-MIAMI- SANTA CRUZ-SALTA
(EMPRESA LINEA AEREA AEROSUR).....\$ 4.875,00
TOTAL.....\$ 15.307,80

**OSCAR RUBEN PALACIOS- SUBSECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION (GRUPO B)
JEFATURA DE GABINETE**

VIATICOS 10 (DIEZ) DIAS A RAZON DE \$ 832,14 P/DIA (27/05/11 al 06/06/11).....\$ 8.321,40
PASAJES VIA AEREA SALTA-SANTA CRUZ- MIAMI- SANTA CRUZ- SALTA
(EMPRESA LINEA AEREA
AEROSUR).....\$ 4.875,00
TOTAL.....\$ 13.196,40

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 43.812,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 31 de Enero de 2.011

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 10/2011.-**

Referencia: AGENTES DE PERCEPCION DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO

VISTO los artículos 9° inciso e), 18° incisos n) y p), el artículo 22° del Código Tributario Municipal y la Ordenanza N° 9660, y;

CONSIDERANDO

Que conforme el citado artículo 9° inc. e), se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria ajena, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

Que surge del artículo 18° incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que la Ordenanza N° 9660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

Que por ello se entiende necesario optimizar la mecánica de percepción de los tributos por parte del Municipio, estableciendo normas específicas respecto de la misma;

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O, Ord. N° 13.254 y sus modificatorias);

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SUJETOS COMPRENDIDOS: Los contribuyentes o responsables que designe el Organismo Fiscal, deberán actuar como Agentes de Percepción de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, en la forma que establece la presente Resolución, por la ocupación o utilización diferenciada del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal y por los permisos para el uso especial de áreas peatonales o restringidas o privadas de uso público.

ARTICULO 2°.- SUJETOS PASIBLES: Son sujetos pasibles de percepción de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, aquellos sujetos enunciados en los artículos 8°, 9° y 18° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), que cumplan la condición establecida en el artículo anterior, respecto del lugar de desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 3°.- SUJETOS NO PASIBLES – ACREDITACION DE SU CONDICION: No serán sujetos pasibles de percepciones quienes se encuentren exentos de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público según lo dispuesto en el artículo 183° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias) cuya acreditación podrá realizarse con Constancia de Sujeto Exento emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta o instrumento que lo reemplace.

ARTICULO 4°.- CONSTANCIAS: En todos los casos el Agente de Percepción deberá conservar en archivo las Constancias de Sujetos Exentos o Instrumento que la reemplace, manteniendo el mismo ordenado y a disposición de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 5°.- MOMENTO DE EFECTUAR LA PERCEPCION: La percepción en concepto de Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, se deberá practicar en el momento de emitir la factura o documento equivalente correspondiente, discriminando en ella tal concepto con precisión, indicando en todos los casos que la percepción corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, constituyendo la misma suficiente constancia a los fines de acreditar la percepción efectuada o sufrida.-

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES DEL AGENTE DE PERCEPCION: Los Agentes de Percepción deberán:

- a) Practicar la percepción en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente.
- b) Requerir a los sujetos percibidos la documentación que acredite su condición ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el caso de sujetos exentos de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público.
- c) Discriminar la percepción en la factura o documento equivalente en el que se instrumenta la operación.
- d) Presentar la declaración jurada de las percepciones practicadas, de acuerdo con lo consignado en el artículo 11° de la presente Resolución General.
- e) Llevar registros que permitan fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente, que deberán exhibirse toda vez que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta así lo requiera.

ARTICULO 7°.- BASE IMPONIBLE: La percepción se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 33° de la Ordenanza Tributaria Anual sobre los importes facturados libres de impuestos.

ARTICULO 8°.- ALICUOTA APLICABLE: El importe de la percepción será el que resulte de la aplicación de las alícuotas determinadas en el artículo 33° de la Ordenanza Tributaria Anual, sobre la base imponible respectiva.

ARTICULO 9°.- REDUCCIONES: A los efectos de gozar de las reducciones establecidas en el art. 34 de la Ord. Tributaria Anual se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las empresas prestadoras deberán presentar hasta el 31 de Marzo, mediante nota, certificado de Libre deuda en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda al 31 de Diciembre del año inmediato Anterior para gozar de la reducción por un lapso de 12 meses consecutivos;
- Los Usuarios deberán presentar , mediante nota, hasta el 31 de Marzo certificado de Libre deuda en la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario al 31 de Diciembre del año inmediato Anterior para gozar de la reducción por un lapso de 12 meses consecutivos;

La Dirección General de Rentas será la encargada de notificar a los Agentes de Percepción la nomina de contribuyentes que gozan de la reducción establecida en el párrafo anterior..

ARTICULO 10°.- COMPUTO DE LAS PERCEPCIONES: Los sujetos percibidos computarán las percepciones que les hayan practicado como pago único y definitivo de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público.

ARTICULO 11°.- INGRESO – PLAZOS: La presentación de la declaración jurada de las percepciones realizadas, su anexo y el ingreso de los importes percibidos debe efectuarse hasta la fecha indicada en el calendario impositivo, que fuere emitido por el Organismo Fiscal a través de Resolución General, empleando al efecto los formularios FO988 "Declaración Jurada de Agente de percepción" (Anexo I) y FO987 "Anexo Declaración Jurada Percepciones Realizadas" (Anexo II) o el que lo reemplace hasta su implementación.

Subsiste dicha obligación en los casos de inexistencia de percepciones, en cuyo caso se deberá consignar la leyenda "SIN MOVIMIENTO".

Para la confección del Anexo de percepciones realizadas, el agente de Percepción podrá presentar una planilla emitida por su sistema informático donde se detalle la información requerida.

Al efecto de cumplimentar esta obligación y la indicada en el artículo anterior, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta podrá disponer la utilización de aplicativos informáticos.____

ARTICULO 12°.- RESPONSABILIDAD: De conformidad a lo previsto en el artículo 9° inciso e) y 10° inciso c) del Código Tributario Municipal, el o los titulares de la empresa que actúen como Agentes de Percepción, serán responsables de todos los casos en que por error u omisión no se haya percibido el tributo, aún por las consecuencias de hechos u omisiones de sus dependientes.

Ante el incumplimiento del Agente de Percepción de actuar como tal, serán aplicables las previsiones dispuestas en el artículo 66° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias).

ARTICULO 13°.- INFRACCIONES: El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente Resolución General hará pasible a los infractores de los accesorios y sanciones previstos en el Código Tributario Municipal, sin perjuicio de las acciones que correspondiere por configuración de los hechos tipificados en el artículo 68° y concordantes del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 14°.- VIGENCIA: La presente Resolución regirá a partir de su publicación.-

ARTICULO 15°.- ANEXOS: Apruébense los Anexos I, II que forman parte de la presente Resolución General.

ARTICULO 16°.- REMÍTASE copia de la presente Resolución General para conocimiento a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 17°.- NOTIFÍQUESE, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FURIO
VER ANEXO

Salta, 20 de Mayo de 2.011.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 029/11.-**

Referencia: AUTORIZAR UTILIZACION DE 120 TALONARIOS, SIN NUMERACION, PARA EL COBRO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO.-

VISTO la necesidad de autorizar el uso de Talonarios, sin numeración, para el cobro del Estacionamiento Medido, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formal de provisión de los talonarios, se encuentra demorado por razones operativas de la imprenta adjudicada, por tal motivo y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Oficina, se estima procedente, autorizar el uso de los mismos;

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N°6330/91 y su texto ordenado por Ordenanza N° 13254;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar, la utilización en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, de 120 (ciento veinte) talonarios sin numeración, para el cobro del Estacionamiento Medido 2011, conforme lo establecen las ordenanzas vigentes, debiendo la DIVISION REGISTROS Y FORMULARIOS, tomar los recaudos pertinente para realizar un estricto control de los mismos. Todo ello, en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y DIRECCION DE INFORMATICA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.--

FURIO

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 096

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.244-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GABRIELA NATALIA CARO**, DNI. N° 31.948.363, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de

Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **19.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en “*Ciencias Naturales*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2311/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: “**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**”;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: “*Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*”;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.10.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. GABRIELA NATALIA CARO**, DNI. N° 31.948.363, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 097
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 067.290-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA MARIELA ARAMAYO**, DNI. N° 28.472.408, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la

Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **29.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller Pedagógico*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2342/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: “**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**”;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: “*Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*”;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA MARIELA ARAMAYO**, DNI. N° 28.472.408, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 098
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 066.709-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LUCIANA EVIA YUFRA**, DNI. N° 34.244.080, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0166/11, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **27.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2341/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **27.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LUCIANA EVIA YUFRA**, DNI. N° 34.244.080, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 099

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.293-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAULA MERCEDES VEGA**, DNI. N° 36.130.054, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/11, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **22.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Humanidades y Ciencias Sociales con Orientación en Turismo*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2343/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **22.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. PAULA MERCEDES VEGA**, DNI. N° 36.130.054, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 100

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.337-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NANCY ELIZABETH CABALLERO de LÓPEZ**, DNI. N° 17.131.656, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **03.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2330/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto**

N° 1357/09, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. NANCY ELIZABETH CABALLERO de LÓPEZ**, DNI. N° 17.131.656, de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 101

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061.551-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EMILSE MELINA ZURITA**, DNI. N° 32.463.499, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/11, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **01.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Ciencias Naturales*" y "*Psicopedagoga*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2328/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. EMILSE MELINA ZURITA**, DNI. N° 32.463.499, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 102

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.697-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CAROLINA LUCÍA DEL VALLE SAIQUITA**, DNI. N° 26.612.920, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0120/11, en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **17.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2323/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N°**

1357/09, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CAROLINA LUCÍA DEL VALLE SAIQUITA**, DNI. N° 26.612.920, de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 103

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.745-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA ESTER GONZÁLEZ**, DNI. N° 21.581.198, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0166/11, en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE en fecha **20.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 2282/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles**

"A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.10.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LILIANA ESTER GONZALEZ**, DNI. N° 21.581.198, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 104

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.303-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SANDRA NOEMÍ CHAILE**, DNI. N° 21.311.415, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 13;

QUE en fecha **23.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Socio-Económica*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2181/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE a fs. 15 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 05/06, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: “El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria, ...”;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: “Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo”;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. SANDRA NOEMÍ CHAILE**, DNI. N° 21.311.415, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 105
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 043.267-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ANDREA QUIPILDOR**, DNI. N° 28.171.487, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 14;

QUE en fecha **07.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título “*Bachiller*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 2295/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 35 dice “Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo”;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ANDREA QUIPILDOR**, DNI. N° 28.171.487, de la Dirección Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 106
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 007.134-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SEBASTIÁN DAVID SEGOVIA**, DNI. N° 27.376.945, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **03.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller con Capacitación Laboral Contable Administrativa*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2393/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: “*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*”;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. SEBASTIÁN DAVID SEGOVIA**, DNI. N° 27.376.945, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 107
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 028.693-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDGARDO MARCELO CRUZ**, DNI. N° 18.293.588, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0209/11, en la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 14;

QUE en fecha **08.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 2265/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos

oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. EDGARDO MARCELO CRUZ**, DNI. N° 18.293.588, en la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 108
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 014.531-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA CAROLINA LLAYA**, DNI. N° 20.482.804, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 1147/10, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 21;

QUE en fecha **18.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Decorador de Interiores*", emitido por la Universidad Nacional de Tucumán, que obra a fs. 03;

QUE en fecha 04.11.10 mediante Decreto N° 0882/10 se encuadra a la nombrada en Nivel "C";

QUE el Decreto N° 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE acreditando título terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 2155/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles**

"A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10** y hasta el **03.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIANA CAROLINA LLAYA**, DNI. N° 20.482.804, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 109
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 038.000-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VIDES**, DNI. N° 20.125.276, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en el Tramo de Transición, Nivel C, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 18;

QUE en fecha **30.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 11/12;

QUE a fs. 15/16 y 20 obra Dictamen N° 2266/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE desde la fecha de presentación **30.07.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, según Decreto N° 0118/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, hasta la modificación del cambio de nivel;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **30.07.10** y hasta **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VIDES**, DNI. N° 20.125.276, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 110
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 038.942-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRIAM NOEMÍ QUIROGA**, DNI. N° 22.254.555, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en el Tramo de Transición, Nivel C, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la

Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15;

QUE en fecha **05.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 12/13 y 17 obra Dictamen N° 2277/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE desde la fecha de presentación **05.08.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, según Decreto N° 0118/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, hasta la modificación del cambio de nivel;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.08.10** y hasta **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MIRIAM NOEMÍ QUIROGA**, DNI. N° 22.254.555, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 111
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 017.953-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EVA HAYDEE APAZA**, DNI. N° 18.117.054, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0171/11, en la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 17;

QUE en fecha **08.04.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal para la "*Educación de Adultos. Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 2294/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. EVA HAYDEE APAZA**, DNI. N° 18.117.054, de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 112
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 014.727-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA VIRGINIA SOSA**, DNI. N° 31.733.575, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 17;

QUE en fecha **18.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Economía y Gestión de las Organizaciones con Orientación en Economías Regionales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 2293/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIANA VIRGINIA SOSA**, DNI. N° 31.733.575, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 113

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.281-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. WANDA GISEL BARGAS**, DNI. N° 32.347.656, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **19.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Economía y Gestión de las Organizaciones-Economías Regionales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2361/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.01.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. WANDA GISEL BARGAS**, DNI. N° 32.347.656, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 114
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 001.280-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LAURA ROMINA RODRÍGUEZ ROLDÁN**, DNI. N° 28.543.669, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0204/11, en la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **07.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2359/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.01.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LAURA ROMINA RODRÍGUEZ ROLDÁN**, DNI. N° 28.543.669, de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planificación y Desarrollo y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 115
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 000.061-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRTA LEONOR CRUZ**, DNI. N° 20.919.784, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **03.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico en Administración de Empresa" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03 y 05/06;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 2348/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.01.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09** y **punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MIRTA LEONOR CRUZ**, DNI. N° 20.919.784, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 116
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 029.128-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE DANIEL JURADO**, DNI. N° 31.548.209, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 17;

QUE en fecha **09.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Modalidad, Producción de Bienes y Servicios*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 2125/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE a fs. 19 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 07/08, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "*El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JORGE DANIEL JURADO**, DNI. N° 31.548.209, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 117
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 029.173-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANALIA VERÓNICA ROSAS**, DNI. N° 25.801.152, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15;

QUE en fecha **09.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2127/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE a fs. 17 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 05/06, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "*El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ANALIA VERÓNICA ROSAS**, DNI. N° 25.801.152, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con su respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 118

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.489-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA DE LOS ÁNGELES FLORES**, DNI. N° 27.973.353, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0892/10, se designa a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, reintegrándola a sus funciones en la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **25.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 2264/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente designada **Sra. MARIANA DE LOS ÁNGELES FLORES**, DNI. N° 27.973.353, de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 119

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038.106-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA GABRIELA SANDOVAL**, DNI. N° 30.344.794, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15;

QUE en fecha **25.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 09;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 2278/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.10.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NATALIA GABRIELA SANDOVAL**, DNI. N° 30.344.794, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 120
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 051.780-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, DNI. N° 29.738.632, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0212/11, en Procuración General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **15.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2268/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.10.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, DNI. N° 29.738.632, de Procuración General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 121
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 056.400-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ANTONIO PABLO MADRIGAL**, DNI. N° 8.205.626, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1304/07, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Dirección General Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **09.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación Laboral en Organizaciones Socio - Económica*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 2310/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente designado **Sr. ANTONIO PABLO MADRIGAL**, DNI. N° 8.205.626, de la entonces Dirección General Mesa de Entradas General, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 122
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 060.219-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SANDRA FABIANA RODRIGUEZ**, DNI. N° 25.411.002, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **25.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2309/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º. ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09** y **punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. SANDRA FABIANA RODRIGUEZ**, DNI. N° 25.411.002, de la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 123
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 061.672-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LAURA MABEL ARIAS**, DNI. N° 31.193.060, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0209/11, en la Dirección General Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **01.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2324/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LAURA MABEL ARIAS**, DNI. N° 31.193.060, de la Dirección General Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 124

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.305-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO ERNESTO CORONEL**, DNI. N° 23.861.659, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Sub Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 24;

QUE en fecha **17.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller y Experto en el manejo de Granja*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 2149/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE a fs. 26 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 14/15, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "*El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todos los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JULIO ERNESTO CORONEL**, DNI. N° 23.861.659, de la Sub

Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Comercial y Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 125**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 062.845-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR JAVIER IBAÑEZ**, DNI. N° 28.472.490, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **06.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondientes al Título de "*Perito Especializado en Relaciones Humanas*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2333/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. HÉCTOR JAVIER IBAÑEZ**, DNI. N° 28.472.490, de la Dirección de Presupuesto de la

Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 126

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.732-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROCÍO DEL VALLE SARAPURA**, DNI. N° 33.762.715, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0166/11, en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **13.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: "*Ciencias Naturales- Orientación: Salud*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 2314/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **13.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROCÍO DEL VALLE SARAPURA**, DNI. N° 33.762.715, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 26 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 127

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.453-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JESSICA MARÍA DEL HUERTO ZELAYA**, DNI. N° 32.805.355, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 16;

QUE en fecha **18.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Humanidades y Ciencias Sociales con Orientación en Turismo*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 10;

QUE a fs. 13/14 y 18 obra Dictamen N° 2305/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE desde la fecha de presentación **18.10.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según Decreto N° 0093/10 y modificatorio por Decreto N° 0963/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, hasta la modificación del cambio de nivel;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.10.10** y hasta **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio**

del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada Sra. JESSICA MARÍA DEL HUERTO ZELAYA, DNI. N° 32.805.355, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 26 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 128

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.530-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ADRIANA MARIBEL VACAFLOR, DNI. N° 30.186.242, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha 27.12.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: "Ciencias Naturales Orientación Salud" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2344/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el Decreto N° 0436/10, modificadorio del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 27.12.10, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificadorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta

permanente Sra. ADRIANA MARIBEL VACAFLOR, DNI. N° 30.186.242, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2011.-

RESOLUCION N° 009

SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

REF.: EXPEDIENTE N° 17633-SG-2010

VISTO la presentación efectuada en fs. 01 por esta Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana, mediante la cual se solicita la "ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0 KM PARA LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 87.900,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100);

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto indica a fs. 12 la imputación de la Partida Presupuestaria respectiva;

QUE a fs. 13 la Sub Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la situación financiera AUTORIZA la modalidad de pago y a fs. 17 y vta la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico dispone la prosecución del trámite respectivo;

QUE la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81°;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de **ESPECIFICACIONES TECNICAS, CLAUSULAS PARTICULARES y CONDICIONES GENERALES** que regirán el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0 KM PARA LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA", según especificaciones técnicas, el cual forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento **DIRECCION DE CONTRATACIONES.-**

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIÑUALES

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 009 DE LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 19 MAYO 2011

RESOLUCION N° 010**Ref.: Expte. N° 26454-SG-2011**

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Eliana Rosa Espíndola, DNI N° 26.030.946 en fecha 29.04.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma la Sra. Espíndola denuncia ante la Sub Secretaria de Habilitaciones, Dra. Ana Paula Vides Almonacid, en su carácter de Encargada del comercio de rubro Almacén - elaboración y venta de empanadas, sito en Manzana 13, Lote 12 – Grupo 244 de Barrio Castañares, la situación acontecida con motivo de tramitar el cambio de titularidad del citado comercio;

QUE a fs 02 la citada funcionaria pone en conocimiento de la Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana lo manifestado por la denunciante en su presentación de 29 de abril pasado, exteriorizando la misma los hechos acontecidos al momento de tramitar el cambio de titularidad de su negocio, tramite por el cual acudió al Área de Atención al Público, siendo atendida reiteradamente por el empleado JORGE RESINA, cuyos datos personales se encuentran citados en el expediente de referencia;

QUE al tratarse de una situación irregular y en razón de que esa Sub Secretaria carece de Asesor Letrado, teniendo en cuenta que los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientemente evidenciables y que, para realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud a las anomalías y los hechos denunciados, la Sub Secretaria de Habilitaciones sugiere se dé el tramite que corresponda, conforme lo prevén los Arts. 17° y 18° del Decreto N° 0842/2010 -Reglamento de Investigaciones Administrativas; ordenando la Instrucción del Sumario Administrativo correspondiente;

QUE así también, conforme lo establece el Art. 104° del Convenio Colectivo de Trabajo – Resolución Ministerial N° 157/1996, y el Decreto N° 842 (Art. 35), la Sub Secretaria de Habilitaciones sugiere el traslado preventivo del mencionado agente, hasta tanto se esclarezca la verdad real de los hechos denunciados;

QUE a fs.12 la Asesora Legal, encomendada mediante Resolución N° 007/11 para dictaminar sobre actos administrativos de la Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana, opina que comparte con el informe vertido por la Sub Secretaria de Habilitaciones y que esta Secretaria cuenta con facultades para emitir el acto administrativo que disponga la instrucción sumarial y el traslado del agente, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad;

QUE compartiendo el informe de la Sra. Sub Secretaria de Habilitaciones y el Dictamen de la Asesora Legal, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER el traslado preventivo del empleado Sr. Jorge Resina, DNI N° 21.311.187, por medio de la Dirección Gral. de Administración de Personal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección de Sumarios dependiente de la Procuración General, para que proceda en consecuencia.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Gral. de Administración de Personal.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Procuración General, Sub Secretaria de Habilitaciones, Departamento de Personal de la Secretaria Comercial y Participación Ciudadana, Dirección Gral. de Administración de Personal y Dirección de Sumarios.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIÑUALES

CONCEJO DELIBERANTE**ORDENANZAS****ORDENANZA N° 14110 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -0763/11.-****VISTO**

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, el Centro Evangelistico Maranatha solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación Eléctrica, al inmueble individualizado como Matrícula N° 98.327.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9171.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 14110, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA N° 14111 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135-2579/10 y otro que corre a cuerda separada, 135-3809/10.-****VISTO**

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, se solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado, basado en el principio de justicia social por tratarse de recurrentes con capacidades diferentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación Eléctrica, al inmueble individualizado como Matrícula N°s.130.387.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR del pago de los recargos devengados en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación Eléctrica, al inmueble individualizado como Matrícula N° 139.488.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9174 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14111, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA N° 14112 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3695/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las Ordenanzas incluidas en el Anexo que forma parte de la presente, y que corresponden al siguiente Nomenclador: **G)** Ordenanzas particulares referidas a la Administración Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9181 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14112, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO
VER ANEXO

ORDENANZA N° 14113 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0107/11.-

VISTO

La presentación realizada por el Instituto de Rehabilitación "ALPI"; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son parte de la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Asociación para al Lucha contra la Parálisis Infantil "ALPI", y en concepto de la Tasa General de Inmuebles, por el catastro individualizado como Matrícula N° 5.732.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Asociación para al Lucha contra la Parálisis Infantil "ALPI", en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al padrón comercial N° 50.997.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Asociación para al Lucha contra la Parálisis Infantil "ALPI", en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al dominio CMD 176.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011 a la Asociación para al Lucha contra la Parálisis Infantil "ALPI", por los gravámenes mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9182 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14113, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14114 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-1815/11, y otro que corre por cuerda separada; . 135-0152/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio: GYC 605.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, los vehículos inscriptos con los dominios: WGY 159 y VTL 865.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Tasa de Protección Ambiental al vehículo mencionado en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9183.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14114, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14115 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0351/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "SERGIO ALBERTO GARECA", al actual Espacio Público Municipal, situado en la intersección de las calles J. Marocco, A. Gambolini, Torino y Luis M. Guevara, del barrio El Periodista, individualizado como Manzana 501b, Sección R32, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 5º de la Ordenanza N° 12.316, modificatoria de la Ordenanza N° 9059, a la designación efectuada en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos técnicos correspondientes, procederá, en un plazo perentorio, a la parquización, iluminación y adecuación del espacio verde citado en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9175.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 23 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14115, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – CUELLO – MASCARELLO – A/C DE JEFATURA DE GABINETE CHIBAN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 094 C.D.-

Autor: Concejal Ariel Eduardo Burgos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 071 C.D.-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: ORGANIZAR el "Segundo Encuentro de Concejales de la Provincia de Salta", que se llevará a cabo el día 27 de Mayo del corriente año en la ciudad de Salta".-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1987/11.-

VISTO

La presentación realizada por las señoras Egle Mariana Fernández y María Lujan Carrizo, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan se distinga como visitante ilustre a la reconocida bailarina, coreógrafa, productora y escritora Tamalyn Dallal;

Que, su presencia tiene por objeto presentar su arte por medio de un seminario multicultural con un eje centralizado en los usos y costumbres orientales dentro de la danza Árabe y todas sus expresiones;

Que, dicho evento estará precedido por una noche de gala junto a la conocida profesora Giselle Salome de Buenos Aires y la Profesora María Lujan Carrizo, conocida como Aixa;

Que, participaran distintas academias de las provincias de Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y el interior de Salta;

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7º - inciso d - Carta Municipal - Ley N° 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO1º.- DECLARAR Visitante Destacada a la bailarina, coreógrafa, productora y escritora Tamalyn Dallal, por su aporte al arte y difusión de la cultura Árabe.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una copia de la presente a la señora Tamalyn Dallal.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 096 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1903/11.-

VISTO

La presentación realizada por el grupo de Danza Nativas "La Fronteriza" y el Centro Integrador Comunitario del Barrio Santa Cecilia, mediante el expediente de referencias; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan que se declare de interés municipal al espectáculo que en homenaje al conjunto folclórico "Los Fronterizos", se realizara en la Casa de la Cultura;

Que, dicho evento consistirá en una muestra audiovisual donde se reseña la trayectoria de los "Los Fronterizos";

Que, se mostrara la danza folclórica del Ballet Infantil y Juvenil "La Fronteriza", interpretaran coreografía con la música original "Los Fronterizos";

Que, es menester destacar la noble tarea de la "La Fronteriza" por homenajear a nuestros artistas comprovincianos que nos legaron una obra y trayectoria que como salteños nos enorgullece;

Que, es justo y necesario tributar un reconocimiento público a "Los Fronterizos", a Carlos Barbaran, Gerardo López, Eduardo Madeo, Juan Carlos Moreno, Julio Cesar Isella y Yayo Quesada, prestigiaron a la Provincia de Salta en país y el mundo;

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7º - inciso d - Carta Municipal - Ley Nº 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal al espectáculo que en homenaje al conjunto folclórico "Los Fronterizos", se realizara en la Casa de la Cultura, el jueves 07 de julio de 2011.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una copia de la presente a Danzas Nativas "La Fronteriza" y el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) del Barrio Santa Cecilia -

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 097 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2017/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADHERIR a los actos en honor al General Martín Miguel de Güemes, "Héroe Nacional Argentino", en el monumento que

en su nombre se alza en la plaza de la "Ciudad de Salta" en Madrid Capital de España.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Embajada de España en Argentina, al Consulado de España y al Instituto Güemesiano.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 098 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3570/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda, a través del Organismo que corresponda, a realizar una limpieza profunda en el Cerro San Bernardo, que se encuentra cubierto de plástico, botellas, cartones y basura de toda clase y arbitre los medios necesarios para resguardar y preservar ese lugar tan visitado por salteños y turistas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 099 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2027/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda, a través de la Sub Secretaría de Medio Ambiente, a realizar las inspecciones necesarias y la limpieza de la zona comprendida entre calles Joaquín Castellanos esquina Los Lanceros y Avenida Chile entre 1.300 y 1.400, del Barrio General Arenales. Como así también, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la planificación correspondiente para llevar a cabo la pavimentación del lugar citado.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 100 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3041/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las siguientes acciones, para el mejoramiento de las calles y avenidas que unen los barrios El Sol, 20 de Junio y 6 de Septiembre:

- Podar los árboles ubicados a lo largo de la avenida José de Gurruchaga en su totalidad.
- Reforestar la avenida José de Gurruchaga desde calle Ambrosetti hasta calle Samuel Quevedo.
- Parquizar, con plantas florales y colocación de césped la avenida José de Gurruchaga desde calles Ambrosetti hasta Samuel Quevedo.
- Forestar las seis (6) cuadras de avenida Márquez Miranda desde Ricardo Levene hasta calle Olivera.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 101 C.D.-

Ref.: Expte. A.M.T. – SAETA – N° 0090239-6451/2011-0.-

VISTO

El expediente de referencia remitido por el Gerente Técnico de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor – SAETA -, C.P.N. Mariano Porrati; y

CONSIDERANDO

Que, remite respuesta a la Declaración N° 005/2011, mediante la cual este Cuerpo solicita extensión del recorrido del Corredor 8D, en los barrios Docente y Los Tarcos;

Que, esa área técnica de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA -, informa que las calles de ingreso a esos barrios no se encuentran en condiciones de transitabilidad;

Que, además informa que inició el análisis de variantes que permita la aproximación de este Corredor hacia los mencionados barrios, resultando como alternativa la calle paralela Sur a la calle Radio El Mundo, entre calles Río Negro y Radio Arena;

Que, así también pone en conocimiento que la calle citada presenta enormes deterioros, lo que impediría la normal circulación de las unidades del transporte urbano;

Que, es necesario acondicionar las arterias para permitir la circulación del Transporte Masivo de Pasajeros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, proceda al acondicionamiento de la calle paralela Sur a la calle Radio El Mundo, entre calles Río Negro y Radio Arena, destinada a la posible extensión del recorrido del Corredor 8C, que permita el ingreso a los barrios Los Tarcos, El Aybal y ampliación del barrio Intersindical.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 102 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2467/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a ejecutar las siguientes obras en Barrio María Esther:

- Colocación de barreras de contención de hierro en el trayecto de avenida Hipólito Irigoyen, sobre el canal que recorre la misma, desde el empalme con avenida Monseñor Tavella hasta calle las Bumbunas.
- Construcción de cordón cuneta en avenida Hipólito Irigoyen, desde el empalme con la avenida Monseñor Tavella hasta calle las Bumbunas.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 103 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1787/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la reparación del refugio para pasajeros del transporte público ubicado en la intersección de avenida Vilarriño y calle Roberto García Pinto del barrio San Ignacio de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 104 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1847/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata constatación del inmueble que se identifica con la nomenclatura catastral N° 109.689 del Departamento Capital, Sección "D", Fracción "C", a fin de determinar, mediante informe documentado, si se encuentran cumplidos, por parte del Centro Juventud Antoniana, los cargos previstos por la Ley N° 6.752 y estipulados en el instrumento de donación.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que de constatare incumplidos los cargos previstos en la donación,

requiera al Gobierno de la Provincia su revocación en cumplimiento de la Ley Nº 6.752 y gestione la afectación del inmueble a la construcción de un espacio social, cultural y polideportivo para el uso y beneficio de la comunidad.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 105 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs. Nºs. 135-0459/11 y 135-0505/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, aplicar las sanciones pertinentes a los partidos políticos que a la fecha incumplen con las normas vigentes en materia "pintada de carteles en la vía pública".-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 106 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2010/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Departamento Digesto del Concejo Deliberante, en un plazo no superior a noventa (90) días, la recopilación de todas aquellas Ordenanzas vigentes por las que se estipulen infracciones y sanciones, o se realice remisiones o adhesiones a normas de ese carácter, a fin de posibilitar su posterior compilación y codificación en un solo Código de Faltas Municipal.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Tribunal Administrativo de Faltas y al Departamento Ejecutivo Municipal que dispongan en sus áreas las medidas que resulten necesarias para colaborar para la mejor concreción de la tarea encomendada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 107 C.D.-

Ref.: Expte. Exptes. Cºs. Nºs. 135-2767/09 y Nota Nº 208/10 y otros que corren a cuerda separada, 135-3456/10, 135-1709/11, 135-2945/09 y Nota Nº 1060/09, 135-2095/09 y Nota Nº 978/09, 135-2278/09, 135-0220/09, 135-6131/06, 135-1998/09 y Nota Nº 550/09,

135-2380/08, 135-2472/10, 135-2149/10, 135-3061/09, 135-3325/09, 135-3196/10, 135-3099/10, 135-3120/10, 135-3357/10, 135-3354/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-2767/09 y Nota Nº 208/10 y otros que corren a cuerda separada, 135-3456/10, 135-1709/11, 135-2945/09 y Nota Nº 1060/09, 135-2095/09 y Nota Nº 978/09, 135- 2278/09, 135-0220/09, 135-6131/06, 135-1998/09 y Nota Nº 550/09, 135-2380/08, 135-2472/10, 135-2149/10, 135-3061/09, 135-3325/09, 135-3196/10, 135-3099/10, 135-3120/10, 135-3357/10, 135-3354/10, por haber concluido su tramitación administrativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 108 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs. Nºs. 135-3252/10 y otros que corren a cuerda separada, 135-3253/10, 135-2190/10, 135-3281/10, 135-4047/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-3252/10, 135-3253/10, 135-2190/10, 135-3281/10, 135-4047/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 028 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0189/11.-

Autores: Cjales. Virginia del Valle López; Roque Arturo Rueda Torino; Luis Guillermo Vaca; Gabriela Angelina Cerrano; Carlos Humberto Saravia y Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de diez (10) días hábiles, informe a este Cuerpo Deliberativo lo siguiente:

- Detalle completo de vehículos y maquinarias autopropulsadas en general, correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas.
- Indicar el estado de cada una de ellas, consignando si se encuentran en funcionamiento

o no y en este último caso, motivos y plazo estimativo de reparación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2021/11.-

Autora: Cjal. Norma Elizabeth Colpari.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita, en un plazo no mayor de diez (10) días, la siguiente información, en relación a las obras realizadas en el edificio del Bachillerato Artístico N° 5093, Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" y de todos los Establecimientos Educativos de la ciudad:

- Nombre de las empresas, cooperativas, sociedades comerciales o profesionales contratadas para la ejecución de las obras de refacción.
- Sistema de contratación y características de las obras a realizar.
- Monto del contrato.
- Plazo de Obra.
- Copia de certificación de final de obra.
- Responsables de la inspección municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2060/11.-

Autores: Cjales. Roque Arturo Rueda Torino y Virginia del Valle López.-

VISTO

Los artículos 7 – incisos c), f) y x), 94 y 98 de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, es evidente la proliferación del llamado pasto o yuyo cubano ("*tithonia tubaeformis*") en la ciudad de Salta y sus alrededores. Se lo puede observar en banquinas de calles y rutas y riberas de cauces, como así también en predios en estado de abandono en nuestra Ciudad y zonas periféricas;

Que, el pasto cubano es una especie vegetal de origen centroamericano que ya fuera declarado plaga nacional en el año 1.983 por Disposición N° 283 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación;

Que, se trata de una plaga de rápida proliferación, dado que cada planta puede diseminar varios miles de semillas, que se dispersan con facilidad a gran distancia y se mantienen activas varios meses;

Que, la presencia en el Valle de Lerma de la especie data de mediados de la década de 1970, y ha sido objeto de trabajos científicos como el que se adjunta al presente proyecto, elaborado por profesionales del Instituto de Ecología y Ambiente Humano de la Universidad Nacional de Salta;

Que, la proliferación de esta planta no sólo afecta la biodiversidad de nuestro ambiente y atenta especies autóctonas más débiles, sino que incluso pone en riesgo importantes recursos paisajísticos que debemos preservar. Sin ir más lejos, se observa su desarrollo en los lindes de la reserva natural conocida comúnmente como Campo Militar o de las Lomas de Medeiros, ubicada al noroeste de la Ciudad;

Que, es preciso avanzar en forma definitiva en el combate de la plaga, correspondiendo por tanto a este Concejo requerir a los funcionarios correspondientes del ejecutivo las precisiones respecto de las acciones que se encuentren desarrollando;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo no superior a diez (10) días hábiles informe a es Cuerpo lo siguiente:

- Acciones desarrolladas por la Municipalidad para combatir la proliferación de "pasto cubano" ("*tithonia tubaeformis*") en el ámbito del ejido municipal.
- Si se desarrollan acciones de coordinación de esfuerzos con el estado provincial y/o nacional en lo atinente al combate de dicha plaga.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2075/11.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área pertinente y en un plazo no superior a los diez (10) días, informe:

- Montos percibidos por Impuestos y Tasas Municipales, por todo concepto, durante los periodos 2.010 – 2.011, por las empresas de servicios públicos que a continuación se detallan:

- EDESA S.A.
- Aguas del Norte
- GASNOR S.A.
- TELECOM S.A.
- TELEFONICA S.A.

- ENJASA S.A

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2182/10.-

Autores: Cjales. Roque Arturo Rueda Torino; Gabriela Angelina Cerrano; Pedro Alberto Serrudo y Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y del Jefe de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, informe, a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo no mayor de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, sobre los avances de obras acordadas en el Acta Acuerdo firmada el día 04 de mayo del año 2010, frente a la Defensoría de Menores, en relación al Vertedero San Javier, la siguiente información:

- Construcción de una Garita Policial para proveer de seguridad pública permanente en el predio, en un plazo de cuarenta y cinco días (45) para su ejecución.
- Construcción de un Galpón de depósito y prensado de basura en el vertedero, que demandaría noventa (90) días para su ejecución.
- Construcción de una Guardería Infantil, proyectada además como un Salón de Usos Múltiples en barrio Primera Junta, en un plazo de realización de ciento veinte (120) días.
- Construcción de un Playón Polideportivo en barrio Primera Junta, con un plazo de realización de obra de ciento veinte (120) días.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 033 C.D.-

Ref.: N°s. C° 135- 2952/10 y 135-3268/10.-

Autor: Cjales. Aroldo Jesús Tonini; Roque Arturo Rueda Torino; Gabriela Angelina Cerrano y Pedro Alberto Serrudo.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo no mayor de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, el listado actualizado de todos los geriátricos de la ciudad de Salta,

regidos por la Ordenanza N° 12.508, indicando en cada caso la siguiente información:

- Nombre del establecimiento, domicilio, propietario/s y responsables del mismo.-
- Estudios de Impacto Ambiental Aprobados, Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M) otorgado, Certificado de Habilitación.-
- Plano de estructuras, de electricidad y de arquitectura.-
- Estudios de seguridad, salida de emergencia y certificado contra incendio.-
- Listado completo del personal del establecimiento, indicando datos personales, funciones, especializaciones y responsabilidades de cada uno.-

SEGUNDO.- PARA el caso de los establecimientos que no cuenten con la documentación mencionada en el artículo primero de la presente, indicar la fecha tope concedida para el cumplimiento de las mismas.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2080/11.-

Autor: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ley N° 18.284 del Código Alimentario Nacional y reglamento técnico tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, y la buena fe en las transacciones comerciales;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Tribunal de Faltas, informe a este Cuerpo en un plazo no mayor diez (10) días, lo siguiente:

- Cuántas empresas registran multas por violar el Código Alimentario Nacional, nombre y dirección de las mismas;
- Detalle de faltas cometidas;
- Cuál es el monto de cada multa en existencia y si realizan el pago de las mismas.-

SEGUNDO.- QUE se adjunte toda la documentación respaldatoria con respecto al artículo 1°.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA
